



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado:	Jhon Jairo Saldarriaga Velásquez
Radicado:	630013103002-2019-00140-00
Asunto	Aclara de oficio providencia que fijó honorarios al secuestre

En presencia de la decisión del 17 de marzo de 2021 mediante la cual, el Despacho le fijó los honorarios definitivos al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez (archivo 45), y advirtiendo que en ella, quedó establecido en la parte motiva que, estos se encontraban a cargo de la parte ejecutada, como efectivamente debe acontecer bajo lo señalado en el escrito de terminación obrante en el archivo 23; empero, el depósito judicial citado no corresponde a los dineros de dicho extremo, ni la alusión realizada en el ordinal 2 de la decisión, a la parte que debe cargar con este rubro; se procede, de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso a, aclarar de oficio el proveído anterior, a efectos de proceder en debida forma a la cancelación de los títulos constituidos, previo descuento del afectado, para la entrega de los honorarios.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

Resuelve:

Primero: Aclarar la decisión del 17 de marzo de 2021 mediante la cual, el Despacho le fijó los honorarios definitivos al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez; en el asunto de la referencia.

Segundo: Disponer que, la forma correcta de la mención realizada en la parte motiva y en el ordinal segundo de la decisión del 17 de marzo de 2021 corresponde a:

Segundo: Los honorarios serán sufragados por la parte ejecutada, con cargo al depósito judicial Nro. 454010000557880 (archivo 33). Ejecutoriada la presente decisión, procédase al fraccionamiento, a fin de, cancelar los honorarios del secuestre, y devolver lo restante al ejecutado.

Tercero: Procédase a la entrega de los depósitos judiciales, conforme a lo señalado en el auto de terminación del proceso, y a lo dispuesto en la orden anterior. De la siguiente manera:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3.1. A la parte demandante: depósito judicial: 454010000550195, por \$826.000,00.

3.2. Fraccionar el depósito 454010000557880, para pagar los honorarios del secuestre, y devolver lo restante al ejecutado.

Cuarto: A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase a remitir la presente providencia a:

4.1. Javier Porfirio Bueno Sánchez javierpbueno@hotmail.com

4.2. Itaú Corpbanca Colombia S.A: lmbdelar@gmail.co

4.3. Jhon Jairo Saldarriaga Velásquez, a través de su apoderado osmarose@gmail.com.

Sin eximirlos del deber de estar atentos a los estados electrónicos; en tanto concluye las acciones relacionadas con los honorarios fijados.

Quinto: Ejecutoriada la presente providencia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 094

Hoy, 01/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 816c7c67995d7532f71c33c827a2f82b79a18586b03b514ab5716a16f5aeb969

Documento generado en 30/06/2021 12:34:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>